

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### NORMAS

Cód. Informático: 2020011795.

*Orden Ministerial 21/2020, de 8 de junio, por la que se autoriza el desplazamiento de los miembros de las Fuerzas Armadas desde la localidad de destino hasta la localidad donde se encuentre el domicilio habitual, temporal o familiar.*

La declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, ha supuesto la restricción de la libertad de movimientos por el territorio nacional.

Ello no obstante, como consecuencia de la evolución del COVID-19, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que recoge una desescalada gradual, por fases, de las medidas extraordinarias de restricción de movilidad.

Por otra parte, el artículo 3.2 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se establecía la tercera prórroga del estado de alarma, contemplaba que en el marco de las decisiones que se adopten sobre la progresión de las medidas de desescalada, las personas podrán desplazarse por el territorio de la provincia, isla o unidad territorial de referencia que se determine a los efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos, entre otros, profesionales, especificando que en todo caso deberán respetarse las instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Al amparo de la citada autorización genérica que incluye a todo el personal de las Fuerzas Armadas que presta servicios, con la finalidad de reconocer públicamente el trabajo de los hombres y mujeres militares que están realizando actividades extraordinarias frente al COVID-19, prestando un importante y meritorio servicio a la ciudadanía, se aprobó una autorización específica para dicho personal mediante Instrucción 19/2020, de 14 de mayo, de la Ministra de Defensa, para el desplazamiento entre el municipio de destino y el municipio donde se encuentre el domicilio familiar, siempre que ambos se encuentren en la misma fase y, al menos, en la Fase I, para de este modo facilitar sus movimientos, en determinadas circunstancias, más allá de la autorización genérica existente.

Vista la evolución del proceso de desescalada hacia una nueva normalidad, se hace necesario actualizar su aplicación, incluyendo a todos los miembros de las Fuerzas Armadas, para que puedan seguir desarrollando su esencial cometido, conciliando al mismo tiempo con su desarrollo personal y familiar.

En su virtud, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 555 /2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

DISPONGO:

*Única.* Se autoriza, a los miembros de las Fuerzas Armadas a desplazarse entre la localidad donde se encuentre destinado o en comisión de servicio y la localidad donde se ubique el domicilio habitual, temporal o familiar.

Esta autorización comprende, además, los movimientos con motivo de los periodos no laborables, de descanso, permisos, licencias y vacaciones, así como los derivados de las necesidades del servicio.

Los Jefes de Unidad serán los competentes para emitir el correspondiente documento justificativo que acredite que el militar se encuentra en el ámbito de aplicación de esta orden ministerial.

En cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones sanitarias dictadas por las autoridades competentes.



Se habilita al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, al Subsecretario de Defensa, a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada y al Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar las disposiciones que se requieran para la ejecución de las medidas necesarias para el cumplimiento de esta orden ministerial.

Madrid, 8 de junio de 2020.

**MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ**